

RESOLUCIÓN N°.-264-GADPPz-2022

EL PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO


Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa financiera.

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su Art. 233 que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penal por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Que, 226 de la Carta Fundamental indica: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 82 de la Carta Magna prescribe: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Que, La Ley de Seguridad Social, en el Art. 75 menciona: Responsabilidad Solidaria de los empleados privados, mandatarios y representantes. –Iguales obligaciones y responsabilidades tienen los patronos privados y, solidariamente, sus mandatarios y representantes, tanto por la afiliación oportuna de sus trabajadores como por la remisión al IESS, dentro de los plazos señalados, de los aportes personales, patronales, fondos de reserva y los descuentos que se ordenaren. La responsabilidad solidaria de mandatarios y representantes se referirá a actos u omisiones producidas en el período de su mandato y subsistirá después de extinguido éste.

Que, el Art. 15 “ibídem” inciso séptimo, dice: En virtud de la normativa expuesto, las instituciones jurídicas, lo ejercen la representación legal ante el IESS, la persona que se encuentra registrada en el registro Único de Contribuyentes, mediante cruce de información electrónica, se registra la información en el IESS y se válida con la documentación solicitada por la institución. 



Que, La Resolución N°. CD. 625, "Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de cartera del IESS

Que, el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial de Pastaza, de fecha 29 de abril de 2021, aprobado mediante Resolución No. 300-GADPPz-2021, dentro de las Atribuciones de la Dirección de Administración del Talento Humano, será responsable: numeral 2) "Ejercer la responsabilidad administrativa ante el IESS y Ministerio del Trabajo, por lo cual dará oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones legales y laborales, en coordinación con la Dirección Financiera y Procuraduría Síndica.

Que, mediante Registro Oficial No. 303 de fecha 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 50 de dicho cuerpo legal, determina las atribuciones que le corresponde al Prefecto Provincial.

Que, el literal a) del Art. 50 establece que le corresponde al Prefecto Provincial ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

Que, el literal j) del Art. 50 atribuye al Prefecto Provincial delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.

En ejercicio de las atribuciones que le faculta el Art. 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Art. 240 de la Constitución de la República:

RESUELVE:

Art. 1.- Ratificar la Delegación a la Directora de Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para ejercer la responsabilidad administrativa ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio del Trabajo por lo que dará oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones legales y laborales, en coordinación con la Dirección Financiera y Procuraduría Síndica.

Art. 2.- Designarle custodio de la clave catastral y responsable de los aportes patronales ante el IESS, a la Directora de Administración del Talento Humano, quien será responsable de su buen uso; el custodio no es sujeto de registro en el sistema de Historial Laboral del IESS, por cuanto el Instituto mantiene en los registros el dato del representante legal que consta en el sistema del Servicio de Rentas Internas, SRI.

Art. 3.- La Directora Financiera seguirá siendo la Representante Legal de la Institución para trámites legales ante el SRI.

Art. 4.- Disponer a la Unidad de TIC's del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, que de forma inmediata publique la presente Resolución Administrativa en el portal web del GADPPz.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el despacho del Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Puyo, 27 de abril de 2022



[Handwritten signature]
Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Elaborado por: Victor Narváez T.	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisado por: Abg. Alejandro Torres	<i>[Handwritten signature]</i>